



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. ADMQ 001-2025

PABEL MUÑOZ LOPEZ
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.”;*
- Que** el artículo 83 del COOTAD instituye: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y el estatuto de autonomía para el ejercicio de las funciones y competencias que les*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. ADMQ 001-2025

corresponden y las que asuman de los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado.”;

- Que** la letra i) del artículo 90 del COOTAD determina que son atribuciones del Alcalde, entre otras: *“i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;*
- Que** el artículo 278 del COOTAD dispone que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento (RGLOSNCP) determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, define a la máxima autoridad como *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;*
- Que** la LOSNCP en su artículo 22 señala que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS (...)”;*
- Que** el número 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde del Distrito Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** para la ejecución del Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. ADMQ 001-2025

36 del RGLOSNC: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*; en concordancia con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

- Que** el artículo 43 del RGLOSNC dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)”*;
- Que** La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 406-02, Planificación establece que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente” (...)*; de igual manera, determina que: *(...) “El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas (...)”*;
- Que** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el ente rector de la contratación pública, respecto del módulo facilitador; es así que, en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”*;
- Que** conforme se establece en la letra a) del artículo 22, de la Resolución Nro. ADMQ 024-2024 de 3 de julio de 2024, el Alcalde Metropolitano se reserva la facultad de aprobar el Plan Anual de Contratación del GAD DMQ, el cual será consolidado y remitido por el Administrador General hasta el 10 de enero de cada ejercicio fiscal;
- Que** la letra e) del artículo 22 de la Resolución referida en el considerando que antecede señala: *“La publicación en el portal de compras públicas del Plan anual de contrataciones, así como de las resoluciones reformatorias aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa.”*;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. ADMQ 001-2025

- Que** mediante Oficio No. GADDMQ-AG-2024-1292-O de 5 de diciembre de 2024, la Administración General socializó los “*Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025*”, remitidos por la Dirección Metropolitana Administrativa mediante oficio No. GADDMQ-DMA-2024-1394-M de 3 de diciembre de 2024, a fin de que todas las dependencias municipales elaboren el Plan Anual de Contratación 2025, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para el efecto;
- Que** mediante Memorando Nro. GADDMQ-AG-2024-0174-M, de 30 de diciembre de 2024, el Administrador General recomendó al Alcalde Metropolitano la aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2025, adjuntando para el efecto los respectivos anexos que respaldan su recomendación;
- Que** a través de Memorando Nro. GADDMQ-PM-2025-0086-M, de 09 de enero de 2025, suscrito por el Subprocurador de Asesoría General, la Procuraduría Metropolitana, en atención a sumilla relacionada con el Memorando Nro. GADDMQ-AG-2024-0174-M, de 30 de diciembre de 2024 antes citado, recomienda al señor Alcalde, la suscripción de la presente resolución del Plan Anual de Contratación 2025 del GAD DMQ;
- Que** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2025 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 90 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y letra a) del artículo 22, de la Resolución ADMQ 024-2024 de 3 de julio de 2024:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación - PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compiladas por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER al Administrador General, que solicite a quien corresponda la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2025 correspondiente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP y en la página web de la institución.

Artículo 3.- La ejecución, monitoreo, supervisión, cumplimiento y reformas del Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. ADMQ 001-2025

dependencias y unidades administrativas que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución a las dependencias correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito; así como, el archivo y custodia de ésta.

TERCERA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2025.



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025

Entidad: Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación

RUC ENTIDAD		1760003410001																
INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDO S BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	730235	632300212	SERVICIO	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SPCYCS-SCT	1	UNIDAD	\$14.000,00	X			NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730824	325300019	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES PARA LOS PROYECTOS JUVENTUD-ES Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SPCYCS-SCT	1	UNIDAD	\$12.000,00	X			NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730205	962200561	SERVICIO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y PROMOCIONALES PARA LOS PROYECTOS JUVENTUD-ES Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SPCYCS-SCT	1	UNIDAD	\$42.000,00		X		NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730204	891211012	SERVICIO	SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL SPCYCS-SCT	1	UNIDAD	\$30.000,00		X		NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730505	643500012	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTORES PARA LA DMPC-SCT	1	UNIDAD	\$15.000,00	X			NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730505	643500012	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTORES PARA LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GOBERNABILIDAD-SCT	1	UNIDAD	\$15.000,00	X			NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730601	831390291	CONSULTORIA	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES DENTRO DEL DMQ- SCT	1	UNIDAD	\$135.137,00		X		NO APLICA	NO	LISTA CORTA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	730601	831390291	CONSULTORIA	ELABORACIÓN Y DISEÑO DE ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES-SCT	1	UNIDAD	\$250.000,00		X		NO APLICA	NO	LISTA CORTA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2025	840103	3812100115	BIEN	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN-SCT	1	UNIDAD	\$4.000,00		X		NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD					
	Firmado electrónicamente por: PATRICIA KATHERINE VILLALTA SANCHEZ		Firmado electrónicamente por: YAZMINA ALEJANDRA ALVAREZ MEZA		Firmado electrónicamente por: PAULINA DE LOURDES RECALDE VELASCO
Elaborado:	Econ. Patricia Katherine Villalta Sanchez	Revisado:	Mgs. Yazmina Alejandra Álvarez Meza	Revisado:	Lcda. Paulina de Lourdes Recalde Velasco
Cargo:	Especialista en compras públicas	Cargo:	Coordinadora Administrativa Financiera	Cargo:	Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación